Para despachos de oficio que corre:

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

que la Arina a de ser de toda satisfacion de las partes sin bizio ni defecto alguno con albertencia que no a de pasar a moler trigo que no sea pesado en dho felarco = Y consiguientemente que el Sor Alcalde maior y los señores capitulares presentes de comun consentimiento de todos acordaron que para obiar empeños y pretensiones que todos los años ocurren sobre el nombramiento de fiel de la carniceria sin alterar en el ya electo para este año que por lo que mira a los demas años subzesibos no se elija dho fiel en persona alguna sino es en los señores capitulares a quien pertenece esta rregalia sin que en otra forma se barie la que siempre a tenido y usado conforme a derecho y debe permanecer en el ayunta mto sin que se pueda elegir y nombrar fuera de dhos capitulares a ninguno y este decreto para su puntual observanzia se tenga presente y a ganotorio a dhos capitulares bocales que fueren para que en su birtud practiquen su contenido = A todos los quales nombrados se les a gasa ber para su aceptazion que por lo que a sus merzedes toca los an por aceptados y Jurados y asi lo decretaron y firmaron Doi fee =

D. Leonardo Dn Pedro lozano Ydalgo D. Joseph Marin Garg

Dn Bartolo D. Joseph Salinas

Dn Joseph Aparizio D. Juan Salinas D. Antonio

Dn Fran.co Quiles Lorenzo Marin Lorenzo Quiles